

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala,  
siendo las 11:11 horas con 15 minutos  
del día VEINTIOCHO de MAYO de dos mil dieciocho,  
en: VEINTISIETE CALLE CUARENTA Y UNO - CINCUENTA Y CINCO ZONA CINCO  
BODEGA C  
NOTIFIQUÉ a: HERRAMIENTAS PODEROSAS, SOCIEDAD ANONIMA

### LA AUDIENCIA número:

GTCTUTU - DOS MIL DIECIOCHO - CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS  
CINCUENTA Y OCHO - AS - DIECISIETE

de fecha 18 de MAYO de dos mil dieciocho,  
la cual está integrada de: 5 folios, entregándole  
una copia correspondiente de la misma, por medio de ésta cédula que recibió:

quien bien enterado (a) Si firma. DOY FE.

(F)

Documento Personal de Identificación -CUI-

No. DE TELÉFONO

**dsar**  
Otto René Gallardo Rosales  
Notificador  
División de Resoluciones y Notificaciones  
Gerencia Regional Central

**NOTIFICADOR**

TUCG-18-152  
 TUCG-18-153

## AUDIENCIA

GTCTUTU-2018-42558-AS-17



Lugar y Fecha:

Aduana Tecun Uman II, Ayutla, San Marcos, 18 de Mayo de 2018

### IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS



 Número Declaración: GTCTUTU-2018-042558-0001  
 Aduana: Aduana Tecun Uman  
 Código y Modalidad: 23 ID  
 No. Orden: 3038503847

 Fecha aceptación: 16/05/2018  
 Modo Transporte: 3  
 Clase Declaración: 10

### IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR



 Tipo y No. De Identificación: ARE29540763  
 Nombres y apellidos o denominación social: HERRAMIENTAS PODEROSAS, SOCIEDAD ANONIMA  
 Domicilio Fiscal: 27 CALLE BODEGA C 41-55 ZONA 5 GUATEMALA, GUATEMALA  
 Ciudad: GUATEMALA

### IDENTIFICACION DEL DECLARANTE / REPRESENTANTE LEGAL.



 Tipo y No. De Identificación: ARE2107660K  
 Nombres y apellidos o denominación social: INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA  
 Domicilio Fiscal: 14 AVE. 25-06 ZONA 5  
 Ciudad: GUATEMALA

De conformidad con los artículos 335, 336 y 349 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (RECAUCA) aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se procedió a realizar el examen físico y documental de las mercancías correspondientes a la declaración aduanera antes citada, por lo que se le comunica que se han detectado las diferencias siguientes:

### CLASIFICACION ARANCELARIA

#### FUNDAMENTO TECNICO

Con base en el análisis de clasificación y características de la mercancía, efectuada por la Administración Aduanera, se establece que el inciso arancelario no corresponde al declarado, por lo que se procede a efectuar la corrección de clasificación arancelaria para las mercancías detalladas en anexo de la presente audiencia y de conformidad con las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- señaladas en el mismo.

Lo anterior de conformidad con la Resolución 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 04 de diciembre de 2015 emitida por el Consejo de Ministros de Integración Económica mediante la cual se aprobaron las modificaciones, por sustitución total al Arancel Centroamericano de importación, que amplía los códigos arancelarios a diez dígitos e incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- los resultados de la Sexta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la cual fue publicada en el Diario de Centro América el 03 de agosto de 2016 según Acuerdo Ministerial No. 283-2016 del Ministerio de Economía de fecha 18 de julio de 2016. Lo anterior no es aplicable a las mercancías amparadas en los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Guatemala, según las listas arancelarias anuales descritas en el Acuerdo Ministerial No. 546-2016 emitido por el Ministerio de Economía de fecha 20 de diciembre de 2016, publicada en el Diario de Centro América el 29 de diciembre de 2016.

### DENEGACION DE TRATO PREFERENCIAL

#### FUNDAMENTO TECNICO

Como resultado de la revisión física y documental, se establece que existen elementos de juicio evidentes que permiten establecer que la (s) mercancía (s) declaradas y descritas en el detalle de diferencias adjunto, no califican para gozar de los beneficios del trato arancelario preferencial. Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la ley nacional y en los instrumentos de Negociación Comercial suscritos por Guatemala señalados en el anexo adjunto, esta Administración deniega el trato arancelario preferencial solicitado.

#### DETALLE DE LA AUDIENCIA Y PLAZO PARA EVACUARLA

Con fundamento en los artículos 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 127 y 130 literal d) del Decreto No. 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) aprobado por Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica; 8 y 52

del Decreto No 14-2013 del Congreso de la República, Ley Nacional de Aduanas, se confiere AUDIENCIA por diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, para que se presente descargos y ofrezca los medios de prueba que estime conveniente.\*

\*Conforme a lo preceptuado en los artículos 202 y 203 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el Importador podrá solicitar ante el Administrador de la Aduana el levante de las mercancías, y de ser autorizado constituir la garantía que al efecto le exija la Administración Aduanera, suficiente para cubrir la diferencia del monto de los tributos a la importación a que puedan quedar sujetas en definitiva las mercancías, cumpliendo las condiciones que en la respectiva resolución se le indiquen.

Licda. Brenda Pérez Reyes Pérez de Ruples  
Técnico de Aduanas  
Aduana Tacan Uman II  
Gerencia Regional Occidente

## DETALLE DE DIFERENCIAS

### 1. LINEAS

#### 1.1 Información Declarada

Línea	Código SAC	C.Ad1	Cuota Contig.	Número de Bultos	Clase	Peso Bruto	Peso Neto	Cantidad Unidades	Descripción de mercancías	Unidad Medida
125	82011000			0	CT	340.08	334.92	333.00	PALA T-2000, REDONDA, MANGO LARGO, SALVA MODELO 10349	PZA
126	82011000			0	CT	177.70	175.00	174.00	PALA T-2000, REDONDA, PUÑO "Y", SALVADOR MODELO 10346	PZA
128	82013000			0	CT	1,876.00	1,847.56	1,340.00	TALACHO-PICO, 5 LBS, MGO MADERA, PRETUL MODELO 20570	PZA
132	82014010			0	CT	451.64	444.79	368.00	HACHA MEDIA LABOR, OJO REDONDO, 5 LBS MODELO 19995	PZA
133	82014010			0	CT	248.87	245.10	232.00	HACHA MEDIA LABOR, OJO REDONDO, 4 LBS MODELO 19993	PZA
134	82014010			0	CT	195.80	192.83	168.00	HACHA MEDIA LABOR, OJO REDONDO, 4-1/2 LB MODELO 19994	PZA
135	82014010			0	CT	113.34	111.62	128.00	HACHA MEDIA LABOR, OJO REDONDO, 3 LBS MODELO 19991	PZA
136	82013000			0	CT	49.88	49.12	27.00	RASTRILLO REFORZADO, 16 DIENTES, 60" MODELO 17888	PZA
137	39222000			0	CT	54.88	54.05	28.00	ASIENTO PLASTICO PARA WC, 45 CM, BLANCO MODELO 49905	PZA
138	54077210			0	CT	5.08	5.00	4.00	MALLA MOSQUITERA PLÁSTICA 0.80X30M VERDE MODELO 44950	MT2
179	82014010			0	CT	272.29	268.16	156.00	HACHA MEDIA LABOR, 3-1/2 LB, MANGO ENCINO MODELO 14970	PZA
182	63061200			0	CT	198.32	195.31	37.00	TOLDO DE SOMBRA 80% DE POLIETILENO, 3.60 X 5 M MODELO 44709	PZA
183	82014010			0	CT	39.07	38.48	14.00	HACHA PULASKI, 3-1/2 LB, MANGO 35" MODELO 14966	PZA
196	82013000			0	CT	38.40	37.82	24.00	RASTRILLO REFORZADO, 16 DIENTES MODELO 17894	PZA
199	39173990			0	CT	509.73	502.00	445.00	MANGUERA 1/2", 3 CAPAS, PLÁSTICAS, 15M MODELO 16051	PZA
225	39222000			0	CT	10.83	10.67	9.00	ASIENTO PLASTICO PARA WC, 40 CM, HUESO MODELO 49904	PZA
267	54077290			0	CT	12.69	12.50	5.00	MALLA MOSQUITERA PLÁSTICA 1.20X30M VERDE MODELO 44954	MT2
País de Origen		Acuerdo1	Valor en Aduana MPI (Q)		FOB USD		Tasa imponible		Monto DAI (Q)	
MX		0002	10,421.71		1,384.62		0.00%		0.00	
MX		0002	5,445.61		723.49		0.00%		0.00	
MX		0002	57,481.90		7,638.12		0.00%		0.00	
MX		0002	13,840.52		1,838.84		0.00%		0.00	
MX		0002	7,626.78		1,013.28		0.00%		0.00	
MX		0002	6,000.32		797.19		0.00%		0.00	
MX		0002	3,473.26		461.46		0.00%		0.00	
MX		0002	1,528.48		203.07		0.00%		0.00	
MX		0002	1,681.73		223.44		0.00%		0.00	
MX		0002	155.56		20.67		0.00%		0.00	
MX		0002	8,344.40		1,108.63		0.00%		0.00	
MX		0002	6,077.58		807.46		0.00%		0.00	
MX		0002	1,197.37		159.08		0.00%		0.00	
MX		0002	1,176.80		156.34		0.00%		0.00	
MX		0002	15,620.69		2,075.35		0.00%		0.00	
MX		0002	331.92		44.10		0.00%		0.00	
MX		0002	388.90		51.67		0.00%		0.00	

#### 1.2 Diferencias Determinadas

Línea	Código SAC	C.Ad1	Cuota Contig.	Número de Bultos	Clase	Peso Bruto	Peso Neto	Cantidad Unidades	Descripción de mercancías	Unidad Medida
125	8201100000			0	CT	340.08	334.92	333.00	PALA T-2000, REDONDA, MANGO LARGO, SALVA MODELO 10349	PZA
126	8201100000			0	CT	177.70	175.00	174.00	PALA T-2000, REDONDA, PUÑO "Y", SALVADOR	PZA

Licda. Blanda Nareth Reyes Pérez de Roldán  
 Técnico de Aduanas  
 Oficina de Aduanas  
 Facultad de Ciencias  
 Regional Occidente

								MODELO 10346	
128	8201300000			0 CT	1,876.00	1,847.56	1,340.00	TALACHO-PICO, 5 LBS, MGO MADERA, PRETUL MODELO 20570	PZA
132	8201401000			0 CT	451.64	444.79	368.00	HACHA MEDIA LABOR, OJO REDONDO, 5 LBS MODELO 19995	PZA
133	8201401000			0 CT	248.87	245.10	232.00	HACHA MEDIA LABOR, OJO REDONDO, 4 LBS MODELO 19993	PZA
134	8201401000			0 CT	195.80	192.83	168.00	HACHA MEDIA LABOR, OJO REDONDO, 4-1/2 LB MODELO 19994	PZA
135	8201401000			0 CT	113.34	111.62	128.00	HACHA MEDIA LABOR, OJO REDONDO, 3 LBS MODELO 19991	PZA
156	8201300000			0 CT	49.88	49.12	27.00	RASTRILLO REFORZADO, 16 DIENTES, 60" MODELO 17888	PZA
167	3922200000			0 CT	54.88	54.05	28.00	ASIENTO PLASTICO PARA WC, 45 CM, BLANCO MODELO 49905	PZA
175	5407721000			0 CT	5.08	5.00	4.00	MALLA MOSQUITERA PLÁSTICA 0.60X30M VERDE MODELO 44950	MT2
179	8201401000			0 CT	272.29	268.16	156.00	HACHA MEDIA LABOR, 3-1/2 LB, MANGO ENCINO MODELO 14970	PZA
182	6306120000			0 CT	198.32	195.31	37.00	TOLDO DE SOMBRA 80% DE POLIETILENO, 3.60 X 5 M MODELO 44709	PZA
183	8201401000			0 CT	39.07	38.48	14.00	HACHA PULASKI, 3-1/2 LB, MANGO 35" MODELO 14966	PZA
196	8201300000			0 CT	38.40	37.82	24.00	RASTRILLO REFORZADO, 16 DIENTES MODELO 17894	PZA
199	3917399000			0 CT	509.73	502.00	445.00	MANGUERA 1/2", 3 CAPAS, PLÁSTICAS, 15M MODELO 16051	PZA
225	3922200000			0 CT	10.83	10.67	9.00	ASIENTO PLASTICO PARA WC, 40 CM, HUESO MODELO 49904	PZA
267	5407729000			0 CT	12.69	12.50	5.00	MALLA MOSQUITERA PLÁSTICA 1.20X30M VERDE MODELO 44954	MT2
<b>País de Origen</b>	<b>Acuerdo 1</b>	<b>Valor en Aduana MPI (Q)</b>		<b>FOB USD</b>		<b>Tasa imponible</b>		<b>Monto DAI (Q)</b>	
MX		10,421.72		1,384.62		15.00%		1,563.26	
MX		5,445.61		723.49		15.00%		816.84	
MX		57,481.90		7,638.12		15.00%		8,622.29	
MX		13,840.52		1,838.84		15.00%		2,076.08	
MX		7,626.78		1,013.28		15.00%		1,144.02	
MX		6,000.32		797.19		15.00%		900.05	
MX		3,473.26		461.46		15.00%		520.99	
MX		1,528.48		203.07		15.00%		229.27	
MX		1,681.73		223.44		10.00%		168.17	
MX		155.56		20.67		10.00%		15.56	
MX		8,344.40		1,108.63		15.00%		1,251.66	
MX		6,077.58		807.46		15.00%		911.64	
MX		1,197.37		159.08		15.00%		179.61	
MX		1,176.80		156.34		15.00%		176.52	
MX		15,620.69		2,075.35		5.00%		781.03	
MX		331.92		44.10		10.00%		33.19	
MX		388.90		51.67		10.00%		38.89	

## 2. FUNDAMENTOS DE LAS DIFERENCIAS SOBRE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Conforme a la corrección de la clasificación o inciso arancelario establecido se realiza la presente liquidación.

Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano -SAC-	--
Nota de Sección	--
Nota de Capítulo	--
Características del producto:	--
Descripción de la incidencia:	Debido a que fueron aprobadas las modificaciones por sustitución total al arancel centroamericano de importación que amplía los códigos arancelarios a diez dígitos e incorpora al sistema arancelario centroamericano los resultados de la Sexta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías, se trató de generar audiencia por denegación de trato preferencial, sin embargo el sistema no lo permite sin antes modificar las partidas a diez dígitos generando de esa manera audiencia simultánea. Es importante resaltar que solo se hizo

	modificación a diez dígitos de la partida arancelaria, no cambio de la misma.
--	---

## 2. FUNDAMENTOS DE LAS DIFERENCIAS POR DENEGACION DE TRATO PREFERENCIAL

Base Legal específica e Instrumento de Negociación Comercial suscrito por Guatemala	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, Decreto Número 4-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Capítulo V Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías, Artículo 5.2: Declaración y Certificación de Origen, Artículo 5.3: Obligaciones respecto a las importaciones.
Características de la mercancía	Al realizar la revisión documental de la declaración de mercancías DUA-GT No. GTCTUTU-18-042558-0001-2, Número de Orden 303-8503847, se verificó que en el certificado de origen digitalizado del TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA, con el que solicita trato preferencial de las mercancías, el contribuyente HERRAMIENTAS PODEROSAS, S.A, el Campo 13, no fue llenado con la firma autorizada en la página 9 de las hojas anexas, según el Instructivo para el llenado del Certificado de Origen en donde indica el Campo 13 ¿Este campo deberá ser llenado y firmado por el exportador o su representante autorizado. En caso de haber utilizado la(s) hoja(s) anexa(s), ésta(s) también deberá(n) ser llenada(s) y firmada(s) por el exportador o su representante autorizado¿. Por lo anterior, se determinó que no se cumple con lo estipulado en el artículo 5.2 Declaración y Certificación de Origen numeral 3, donde establece ¿Se considerará que un certificado de origen es válido cuando sea elaborado en el formato a que hace referencia el párrafo 1, y cuando sea llenado y firmado por el exportador de la mercancía en territorio de una Parte, de conformidad con las disposiciones de este capítulo y con lo establecido en su instructivo de llenado¿. Y Asimismo la decisión 9 firmada el 24 de enero de 2017 en la Sección I numeral 2, indica que se entenderá por Certificado Válido, el certificado de origen que haya sido llenado y firmado conforme el capítulo V del Tratado y el formato e Instructivo para su llenado acordado por las Partes¿.
Tipo de incumplimiento	CERTIFICADO

## 3. LIQUIDACION GENERAL

TIPO TRIBUTO	MONTO (Q) DECLARADO	MONTO (Q) DETERMINADO	DIFERENCIA (Q)
DAI	12,896.70	32,325.76	19,429.06
IVA	60,496.72	62,828.08	2,331.36
<b>TOTAL DIFERENCIA</b>		<b>21,760.42</b>	
<b>TOTAL A LIQUIDAR</b>			<b>21,760.42</b>

Notifíquese,

  
 Licda. Brenda Nieves Pérez de Robles  
 BRENDA NIÑES ADUANAS PÉREZ  
 Verificadora de Mercancías  
 Aduanas y Fronteras  
 Gerencia Regional Occidente